ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) No. 1089524 del 12 de agosto 2019

ACTA DE PRÓRROGA 8 A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los veintiun (21) días del mes de mayo del año 2021, el Ing**. LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**, identificado con c.c. No.11.339.805 de Zipaquira, en su calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos como Supervisor SED**, ANGELA LOZANO BAYONA** identificada con cc 63.448.206 de Floridablanca Santander en su calidad de Apoyo a la supervisión SED y **BLANCA INES BUITRAGO FARAH,** identificada con c.c. No.41.638.871 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de **PROMOTORA DE VALORES S.A.S**. con NIT 900.934.816-6 Contratista , para suscribir el Acta de prorroga 8 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría (Interventoria) No. 1089524 del 12 de agosto de 2019, cuyas condiciones se trascriben a continuación:

De acuerdo con la solicitud recibida por el consultor ARQUITECTURA EN ESTUDIO S.A.S., con asunto "SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. CO1.PCCNTR.1083205"; manifiesta lo siguiente:
1. Debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional llevada a cabo por el Gobierno Nacional como respuesta a la pandemia originadapor el Coronavirus COVID-19, las curadurías urbanas de la ciudad de Bogotá dejaron de prestar sus servicios entre el periodo comprendido entre el 20 de marzo hasta el 27 de abril del presente año, tiempo en el cual no se permitió realizar gestión
alguna, ni se recibieron radicaciones para ningún proceso de estudio.
2. Posterior al 27 de abril, fecha oficial de reapertura, los procesos de radicación para la solicitud de licencias de urbanismo y construcción ante la curaduría sufrieron ajustes significativos para acomodarse a las restricciones de movilidad implementadas a nivel local derivadas de la emergencia sanitaria, buscando implementar mecanismos que permitieran llevar a cabo estos trámites de manera digital. Dicha implementación generó demoras significativas en los procesos de reparto y de radicación de solicitudes que afectaron los tiempos determinados por el consultor para dichos trámites.
3. La radicación se llevó a cabo en la Curaduría 2, bajo expediente 11001-2-20-0891. Los tiempos de revisión de esta curaduría son de 45 días hábiles, los cuales se hacen efectivos una vez se recibe la boleta de radicación en debida forma, dicho boleta fue emitida el 12 de junio de 2020 y recibida por parte de la consultoría el 17 de junio de 2020. A partir de dicha recepción empezaron a correr los 45 días hábiles de Curaduría, los cuales a su vez se congelan una vez se recibieron las observaciones oficiales el 24 de junio de 2020.
4. Una vez recibidas las observaciones oficiales, la consultoría cuenta con 30 días hábiles para dar respuesta más 15 días hábiles de prórroga, dando un total de 45 días hábiles, los cuales vencen el 2 de septiembre de 2020, fecha para la cual esta consultoría tiene como límite dar respuesta a las observaciones del proyecto.
5. Radicadas la subsanación de observaciones oficiales el 1 de septiembre de 2020, se reanudan los tiempos de curaduría para dar respuesta a la segunda revisión, este tiempo es de 39 días hábiles descontando los 6 días hábiles que ya se tomaron para emitir las primeras observaciones oficiales, tiempo que no estaría cobijado dentro de los tiempos restantes una vez se levante la suspensión del contrato.
6. Pasados los 39 días de revisión de Curaduría, se manifiesta que el proyecto debe ser radicado nuevamente con el fin de renovar tiempos pues se debían resolver temas de estructura con el fin de aprobar el proyecto de ingeniería. Se adelantó el proceso de traslado de documentos el cual quedó radicado bajo el expediente 11001-2-20-2137 del 23 de octubre de 2020.
7. Actualmente según oficio de respuesta recibido por parte de la Curaduría 2 (21-2-00343) donde se manifiesta que a día de hoy 13 de enero de 2021 ya se cuenta la licencia de construcción y urbanismo por parte de la Curaduría. A partir de este momento empiezan correr tiempos de revisiones de terceros pues al ser un proyecto público este requiere de revisión por parte de la Personería, entidad que cuenta con 15 días hábiles para su notificación y a su vez puede presentar observaciones al proyecto, situación que impide saber a certeza el tiempo que se tenga la licencia ejecutoriada.
8. El día 28 de enero de 2021, la Curaduria Urbana 2 recibe el Recurso de Reposición por parte de la Personería de Bogotá, indicando observaciones al expediente 11002-2-202137. El día 2 de febrero se le notifica a esta consultoría sobre dicho Recurso de Reposición, entregando la respuesta pertinente el día 9 de febrero de 2021 a la Curaduria.
9. La Curaduría entonces, cuenta con un mes hábil para dar respuesta al recurso impuesto por la Personería de Bogotá, es decir, hasta el 11 de marzo de 2021. Una vez Curaduria envíe su respuesta, la Personería cuenta con 30 días habiles para responder al trámite y continuar el proceso de licencia.
10. El día 03 de Marzo mediante radicado 1-2021-18533 la Curaduría Urbana no. 2 envío la totalidad del expediente del colegio Indusel a la Secretaría Distrital de Planeación dando respuesta al recurso de resposición impuesto por la Personería de Bogotá con el fin de obtener respuesta oficial de parte de esta entidad ante el desistimiento o proceder de la resolución de licencia de construcción y urbanismo otorgada. La Secretaría de Planeación cuenta a partir del 3 de marzo con 60 días hábiles para dar respuesta a la Curaduría.
11. El tiempo de Planeación Distrital para notificar a la Curaduria Urbana sobre el fallo del recurso de reposición radicado el 3 de marzo aún está vigente y a la fecha no se cuenta con respuesta y/o notificación de parte de Planeación, este tiempo supera el plazo determinado en la prórroga 7 a la suspensión No. 1 para reactivar el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, PROMOTORA VALORES S.A.S., en su calidad de interventor considera nuevamente necesario la octava prórroga a la suspensión 01 del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. CO1.PCCNTR.1089524/19 y al Contrato Consultoría No. 1083205 por cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día veintidós (22) de mayo de 2021, sin perjuicio de que los motivos de suspensión se puedan superar antes del término estipulado, se dará el reinicio del mismo inmediatamente.

Se deja constancia entre las partes que con la presente prórroga no se generarán erogaciones presupuestales ni costos adicionales a favor del interventor y a cargo de la entidad. El Contratista se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el CONTRATO DE INTERVENTORIA No.1089524 de 2019.

OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO INDUCEL LOCALIDAD 7 BOSA DEL DISTRITO CAPITAL"
CONTRATISTA	PROMOTORA DE VALORES S.A.S
PLAZO INICIAL	9 meses
FECHA DE INICIACIÓN	2 de octubre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	1 de julio de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	26 de junio de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No.1 DE SUSPENSIÓN No. 1	26 de julio de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.1 DE SUSPENSIÓN No. 1	45 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No.2 DE SUSPENSIÓN No. 1	9 de septiembre de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.2 DE SUSPENSIÓN No. 1	45 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No.3 DE SUSPENSIÓN No. 1	24 de octubre de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.3 DE SUSPENSIÓN No. 1	45 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No.4 DE SUSPENSIÓN No. 1	8 de diciembre de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.4 DE SUSPENSIÓN No. 1	45 DÍAS CALENDARIO

FECHA DE PRORROGA No.5 DE SUSPENSIÓN No. 1	22 de enero de 2021
TIEMPO DE PRORROGA No.5 DE SUSPENSIÓN No. 1	30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No.6 DE SUSPENSIÓN No. 1	21 de febrero de 2021
TIEMPO DE PRORROGA No.6 DE SUSPENSIÓN No. 1	45 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO PRORROGA No.6 DE LA SUSPENSIÓN No.1	7 de abril de 2021
FECHA DE PRORROGA No.7 DE SUSPENSIÓN No. 1	7 de abril de 2021
TIEMPO DE PRORROGA No.7 DE SUSPENSIÓN No. 1	45 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO PRORROGA No.7 DE LA SUSPENSIÓN No.1	22 de mayo de 2021
FECHA DE PRORROGA No.8 DE SUSPENSIÓN No. 1	22 de mayo de 2021
TIEMPO DE PRORROGA No.8 DE SUSPENSIÓN No. 1	45 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO PRORROGA No.8 DE LA SUSPENSION No.1	6 de julio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	11 de julio de 2021
SUPERVISOR	Ing. LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA — **PROMOTORA VALORES S.A.S.**
Nit — **900.934.816-6**
REP. LEGAL — BLANCA INES BUITRAGO FARAH
41.638.871 de Bogotá

SUPERVISOR — **Ing. LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA**
Nit/ C.C — **11339805 de Zipaquira**
CARGO — Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

APOYO A LA SUPERVISIÓN — **ANGELA LOZANO BAYONA**
C.C — **63.448.206 de Floridablanca S/der**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Contratista SED